

En cada un año, Jén los que se han hecho entre presentes, no
no se le ha reparado á la Casa Fexcia Casa de guerra,
Jen más queda con el Cuidado y enmendado para q.
en los años venideros, no se le repare, hama que es
S. M. y dichos señores remane otra cosa, esto dió por
su respuesta, y lo firmó así = Juan Villagomez Cr. firm.
Ante mí = Pedro Muñoz Suenza.

Yá cierto y verdadero entre Tratado y Conuersa con la
real Provision y notificaciónes puestas á su Continua.
para cuyo efecto me fué enviada dha real Provision
por el Sr. D. Joseph de Salles, Administrador General
y Tien Privativo de esta Encomienda de esta Villa, y
antes de singular, quien la volvió á recoger para incorporarla
con los demas lugares que se Curan en el distrito
de esta Encom. de que dió fe: Y para que conde donde
convenza y cause los efectos q. haya lugar de present.
dho Sr. D. Pedro Lopez Muñoz, Cr. del Rey nro S.
del numero de esta. Y de las dependencias de esta
Encomienda de esta doy el presente q. visto y firmo
en dha. de Carasaca, á numero de Mayo de mill secento y
cinuenta y quatro = Pedro Lopez Muñoz =

Aviso. { En la ditta de Cezum, en diez y nueve dias del mes de

